

50



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 04 AGO 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2017 001132 00

Atendiendo la solicitud obrante en folio que precede, se le pone de presente al libelista, que para ser escuchado dentro del plenario, por intermedio de alguna situación de orden jurídico, es necesario acreditar la calidad de profesional del derecho, y ser reconocido por el despacho al encontrarnos frente a una actuación de menor cuantía.

No obstante y si su deseo es realizar negociaciones de carácter extraprocesal con el extremo demandante, podrá realizarlas si cuenta con autorización suficiente por parte de los demandados para tal fin.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 54 Hoy 05 AGO 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA